

150  
AÑOS

ARCHIVO

UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS

CASILLA 233  
SANTIAGO 1, CHILE  
FAX: 578000

*C. Zunino*

DECANATO (o) N° 176/92 /

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO

NR **92/31047**

A: **24 MAY 93**

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>

ANT.: Memo 401 del Ministerio del Interior.  
Oficio 151 - Facultad  
Oficio 168 - Facultad  
Oficio S.I.I. 3513

MAT.: Incorpora criterios de Director de S.I.I. en proyecto de flexibilización de la Ley de Donaciones.

SANTIAGO, 9 de Septiembre de 1992.

DE : DECANO FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR

Agradezo al Sr. Ministro la rápida atención a Oficios del antecedente, enviados por el suscrito, y su gentil envío del importante estudio efectuado por el Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos según Oficio 3513.

Ha parecido de alta importancia - a la luz del informe del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos - hacer llegar a Ud. un complemento al proyecto definitivo remitido por oficio 168 el 28.8.92 cuyas copias se acompañan. En él se amplían los fundamentos de las flexibilizaciones propuestas y se recogen las sugerencias del Sr. Director.

Ruego a Ud. acompañar el documento complementario adjunto a nuestra proposición de fecha 28 de Agosto 1992.

Saluda a Ud. muy atentamente

PROF. DR. HUGO ZUNINO VENEGAS  
Decano

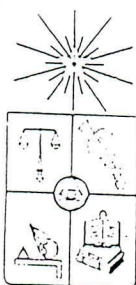
DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Ministro del Interior - Dn. Enrique Krauss R.
- 2.- Sr. Director de Planificación - Universidad de Chile  
Dn. Patricio Basso
- 3.- Archivo.



NUEVOS TELEFONOS DECANATO  
2227310-2227513-2228428

FAX: 2227310



150  
AÑOS

D.T. 13  
9.9.92

CASILLA 233  
SANTIAGO 1, CHILE  
FAX: 378920

## PROPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS A LA LEY DE DONACIONES

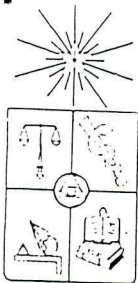
En el Oficio 3513 del Sr. Director del S.I.I. se explicitan algunas sugerencias sobre las flexibilizaciones solicitada que son importantes de analizar y recoger.

- 1.- El Sr. Director acertadamente indica "El efecto combinado de la aplicación de las disposiciones legales mencionadas, reduce en términos muy significativos el esfuerzo económico de los contribuyentes y por lo mismo constituye un buen incentivo para que hagan donaciones en favor de las Universidades, pudiéndose agregar, que la aplicación de la franquicia tal como está concebida resulta justa, por cuanto exige un sacrificio compartido aunque no equivalente, del Fisco y también de los contribuyentes". Sin embargo, la realidad de los hechos indica que no se ha captado de parte de la empresa el suficiente interés para ejercer este derecho de donaciones, como había sido la intención del legislador. A nivel nacional el total anual de donaciones a las Instituciones de Educación Superior alcanza a niveles muy poco significativos.

En consecuencia con lo anterior nos parece que - si en la realidad pretendemos como Universidad y como Estado obtener algún apoyo de la Empresa nacional para reconstruir el patrimonio nacional del Edificio Luis Ceruti - es altamente recomendable estimular aún más a la Empresa.

- 2.- La sugerencia del Sr. Director en el sentido que "en el caso que se estimare necesario dar un trato especial a las donaciones que se hagan para reconstruir la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, sugiere que se fije el monto máximo de donaciones que la Universidad puede recibir con las nuevas franquicias que se otorguen, de manera que una vez agotado dicho monto, se vuelva al regimen general de franquicias" nos parece muy exacta. En tal caso el monto máximo debería corresponder al costo de reposición moderna del Edificio que asciende a un total de US\$ 18 millones. De esta manera el Estado se aseguraría que los fondos deducidos de impuesto no superarían los US\$ 12,6 millones.
- 3.- Para mantener el principio de igualdad ante la Ley, sería tal vez recomendable evitar que las flexibilizaciones de la Ley se refieran específicamente a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas. En este sentido el objetivo específico de favorecer a la Facultad se podría modificar a un objetivo general de favorecer a toda Institución Universitaria que sufriese un daño por incendios de naturaleza accidental. Este enfoque tal vez sería mejor aceptado por los congresales. Ahora si esta impresión no corresponde a la





150  
AÑOS

realidad sería mejor insistir en la referencia específica a la Facultad.

- 4.- La justificación del aumento del 2 al 10% de la renta imponible en el tope de descuento como gastos de donación se basa en el hecho que la empresa pequeña o mediana (con rentas imponibles de 10 a 30 millones aproximadamente) se siente poco estimulada a hacer donaciones por su escasa capacidad de descontar gastos. Por ejemplo, una empresa con renta imponible de \$ 10 millones sólo puede descontar \$ 0.2 millones como gasto, lo cual significa que su capacidad máxima de donación que se acoja integralmente a la Ley es de \$ 0.4 millones. En nuestro campo empresarial relacionado estas empresas medianas o pequeñas son muy numerosas (laboratorios, farmacias, industrias de alimentos, industria química, etc.) y hemos detectado un gran ánimo de colaboración que se ve muy limitado por el tope de 2%. En el mismo ejemplo si aplicamos una tasa de 10% como tope de gasto aumentamos automáticamente su capacidad de donación a \$ 2 millones. El comentario que recibimos en esas empresas, muy numerosas en el aparato productivo nacional, es que la Ley de Donaciones está hecha para las grandes empresas cuyo 2% de renta imponible alcanza a cifras absolutas muy altas.

Santiago, 9 de Septiembre de 1992.